



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Expte. 146B/2025
Gestiona 12120/2025

RESOLUCIÓN

ASUNTO. - Expediente 146B/2025, Gestiona 12120/2025, incoado para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.

ADJUDICACIÓN A MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935.

ANTECEDENTES. - La Mesa de Contratación celebrada el 19.11.2025, ante la falta de licitadores en el procedimiento para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar acordó declarar desierto el procedimiento y modificar el Pliego de condiciones técnicas para favorecer la presentación de ofertas.

Primero. - Es objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Almuñécar de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.
-------------------------	---

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se regirá, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se regirán por el derecho privado.

A) Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se regirá, fundamentalmente, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se registrará, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.
- Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

B) En cuanto a sus efectos y extinción se registrará en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.
- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Cuarto. - Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL. El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 90.227,50 (Una anualidad) e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
90.227,50 €	No sujeto a IVA	90.227,50 €
Aplicación presupuestaria	92000-22400 Primas seguros.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 180.455,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	☒ NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	90.227,50 €
Prórrogas IVA excluido	90.227,50 €
Modificaciones previstas	
TOTAL VALOR ESTIMADO	180.455,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Ayuntamiento de Almuñécar			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		TOTAL
2025-2026	90.227,50 €		90.227,50 €
2026-2027	90.227,50 €		90.227,50 €
TOTAL	180.455,00 €		180.455,00 €

Quinto. - La duración del contrato será de DOCE MESES, con posibilidad de prórroga por igual período, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 12 meses		
Prórroga: ☒ SI	Duración de la prórroga: 12 meses	Plazo de preaviso: ☒ SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Sexto. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2025-4900 de fecha 22 de octubre de 2025, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2025-5686 de fecha 28 de noviembre de 2025, se modificó el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyéndose nuevas cláusulas de exención. El mismo día 28 de noviembre de 2025 se publica el expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, abriéndose el plazo para la presentación de ofertas.

Séptimo. - Se celebra Mesa de Contratación con fecha 14 de enero de 2026, en la que se procede al descifrado y apertura del sobre A de documentación administrativa, informándose a los miembros de la Mesa que la única oferta recibida es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	A28141935	12-12-2025 15:48	Sí	dsuradminpbl@mapfre.com

A la vista de la documentación administrativa aportada por la empresa, la calificación de la misma resulta:

CIF: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - A28141935 - **Admitida**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C, de criterios de valoración objetivos, de la licitadora presentada y admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - A28141935

1. Oferta Económica: **Precio de 84.000 € / Año (Ochenta y cuatro mil euros anuales).**

2. Por aumento en los límites:

- Se aumenta el límite general por siniestro, quedando el mismo en **11.000.000 €**.
- Se aumenta el límite agregado anual, quedando el mismo en **22.000.000 €**.
- Se aumenta el límite por víctima patronal, quedando el mismo en **950.000 €**.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

3. Por disminución de las franquicias: Se reduce la franquicia en un porcentaje del 4%, quedando la misma en **240 €**.

4. Por inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales:

- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:

“La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas.”

La retroactividad ofertada es de **24 meses** a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).

- Daños Patrimoniales Puros con un **sublímite por siniestro/año de 1.201.000 €**.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Se emite Informe Técnico de valoración de la oferta presentada por parte de la Asesora Jurídica, el cual se transcribe literalmente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

INFORME

ASUNTO.- Expediente 146/2025 Gestiona 12120/2025, incoado para la realización del Seguro de Responsabilidad Civil.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- El objeto de este contrato es la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para el Excelentísimo Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo.- Con fecha de 26 de noviembre de 2025 se formalizó el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

Tercero.- Con fecha de 14 de enero de 2026 se convoca Mesa de contratación para tratar 2 puntos, uno de ellos relativo al **Expediente 146B/2025 (Gestiona 12120/2025)** del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar.- Descifrado y apertura del Sobre A, descifrado y apertura del Sobre C, y propuesta de adjudicación si procede.

En la Mesa de contratación se pone conocimiento que en este procedimiento se ha presentado solo una oferta la de la empresa MAPFRE SEGUROS, se ha comprobado que la documentación administrativa es correcta y acto seguido se procede a la apertura del sobre C, siendo el descifrado y su apertura correcta.

OFERTA ECONÓMICA.

La oferta presentada por MAPFRE SEGUROS es por un importe de 84.000,00€, siendo el precio de licitación de 90.227,50€ (IVA EXCLUIDO), prorrogas IVA excluido de 90.227,50€ con un total valor estimado de 180.455,00€ según pliego de cláusulas administrativas particulares.

MARIA DEL MAR POUSBERT MARTOS (1 de 1)
Asesora Jurídica
Nº de identificación: 123026
HASH: 63a95baed4e657129d4d4c20bbe8

Cód. Validación: 95DPK6FSSK/S5SHZQW8PQ
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Cód. Validación: 3PGE2C627F79EXW9TGOTWAK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**



**AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

La citada oferta está dentro del tipo, en cuanto al aumento de los límites, se encuentra dentro de ellos, se aumenta el límite general del siniestro quedando en 11.000.000 €, por aumento del límite de agregado anual por importe de 22.000.000€, por aumento en el límite por víctima patronal por siniestro por importe de 950.000,00 €.

Por disminución de la franquicia se reduce la misma en un porcentaje del 4%, teníamos antes 250€, ahora se queda en 240€.

Por inclusión de otras garantías y / o mejoras adicionales por daños patrimoniales puros por importe de 1.200,001€.

Por tanto resulta que cumple con todo, es la única empresa y obtiene el máximo de puntos, se propone la adjudicación a MAPFRE SEGUROS previa presentación de solvencia económica y técnica.

Es todo lo que se informa sobre este asunto de referencia, sometiendo el presente a cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, no obstante, el órgano competente decidirá con su superior criterio lo más acorde al interés general.

Almuñécar, a 14 de enero de 2026
ASESORA JURÍDICA





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

A la vista de la oferta presentada por la empresa, e Informe de la Asesora Jurídica, la Mesa propone la siguiente lista de valoración:

**Orden 1: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- A28141935 - Propuesta para la adjudicación.**

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 146B/2025 (Gestiona 12120/2025), a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28141935, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1.- OFERTA ECONOMICA: Precio de 84.000 €/Año (Ochenta y cuatro mil euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 90.227,50 euros anuales) de 6.277,50 €/Año.

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES:

- Se aumenta el límite general por siniestro quedando el mismo en **11.000.000 Euros**.
- Se aumenta el límite agregado anual quedando el mismo en **22.000.000 Euros**.
- Se aumenta el límite por víctima patronal quedando el mismo en **950.000 Euros**.





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

3.- POR DISMINUCION DE LAS FRANQUICIAS:

- Se reduce la franquicia en un porcentaje del **4%**, quedando la misma en **240 Euros**.

4.- POR INCLUSION DE OTRAS GARANTIAS Y/O MEJORAS ADICIONALES:

- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:

“La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas.”

La retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).

- Daños Patrimoniales Puros con un sublímite por siniestro/año de **1.201.000 €**.

Vista la Mesa de Contratación celebrada el 14 de enero de 2026, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, depositada Garantía Definitiva por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y emitido informe de fiscalización por la Interventora Municipal, esta Alcaldía:

RESUELVE. –

Primero.- Adjudicar a la empresa **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con CIF A28141935, el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 146B/2025 (Gestiona 12120/2025), al ser la única oferta presentada y admitida y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos conforme a las siguientes especificadas:





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

1.- OFERTA ECONOMICA: Precio de **84.000 €/Año** (Ochenta y cuatro mil euros), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de 90.227,50 euros anuales) de **6.277,50 €/Año**.

2.- POR AUMENTO EN LOS LÍMITES:

- Se aumenta el límite general por siniestro quedando el mismo en **11.000.000 Euros**.
- Se aumenta el límite agregado anual quedando el mismo en **22.000.000 Euros**.
- Se aumenta el límite por víctima patronal quedando el mismo en **950.000 Euros**.

3.- POR DISMINUCION DE LAS FRANQUICIAS:

- Se reduce la franquicia en un porcentaje del **4%**, quedando la misma en **240 Euros**.

4.- POR INCLUSION DE OTRAS GARANTIAS Y/O MEJORAS ADICIONALES:

- Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción:

“La presente póliza se extenderá así mismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del periodo de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la presente póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas.”

La retroactividad ofertada es de 24 meses a contar desde la finalización del ámbito temporal de la póliza reemplazada (24 meses a contar desde la fecha de vencimiento).

- Daños Patrimoniales Puros con un sublímite por siniestro/año de **1.201.000 €**.

Segundo. - La **duración** del contrato será de **DOCE (12) MESES**, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar durante, como mínimo, quince días hábiles, así como en la Plataforma de Contratación del sector público estatal.

Cuarto. - Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de **recurso especial** en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá





**AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto. - Será responsable del contrato, el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

En Almuñécar, a 13 de marzo de 2026.

El Alcalde,
Fdo. al margen digitalmente.

